Núm. 5025
29 de junio de 1995 1:45 p.m.
Fecha
Baltasar Corrada del Río
Aprobado:
Secretario de Estado
Por:
Secretaria Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS
JUNTA DE DIRECTORES
SAN JUAN, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 93-65

Resolución para establecer la Estructura General de Tarifas, Derechos, Cánones de Arrendamiento y otros Cargos, por el uso de las instalaciones y servicios en los Puertos y Terminales Marítimos bajo la jurisdicción, o que son propiedad y operados por la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico durante el período del 1ro de enero de 1994 hasta el 31 de diciembre de 1996.

POR CUANTO, la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico efectuó un estudio económico con relación a las tarifas, derechos, rentas y otros cargos que fueron establecidos por la Resolución 90-07 del 21 de febrero de 1990, enmendada por la Resolución Núm. 90-72 del 17 de octubre de 1990, la cual ha sido subsiguientemente enmendada, y rentas y otros cargos con cambios a la fecha del estudio, y cambios que se puedan efectuar previo a la adopción de una estructura tarifaria final;

POR CUANTO, como resultado del estudio efectuado por la Autoridad de los Puertos se preparó una nueva tarifa para la aplicación de las reglamentaciones y de las tarifas, derechos, cánones de renta y otros cargos por el uso de facilidades y servicios en los puertos y en las instalaciones de terminales marítimos bajo la jurisdicción, o que son propiedad y administrados por la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico;

POR CUANTO, el actual programa de incentivos de la Autoridad de los Puertos continúa sin cambios, el mismo será evaluado durante los primeros seis (6) meses por la Autoridad de los Puertos y los dueños de cruceros. Cualquier cambio en este programa será efectivo en julio de 1994, dando tiempo a la industria de cruceros para efectuar sus ajustes;

POR CUANTO, luego de haber efectuado el estudio y el análisis pertinente, el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico se reunió con la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico y le explicó la deseabilidad de adoptar la tarifa que se incluye con esta resolución;

POR TANTO, RESUELVASE

I. **ADOPCION DE NUEVA TARIFA:**

Se adopta la Tarifa M-1-3 incluida, que establece la estructura general de tarifas, derechos, cánones de renta y otros cargos durante el período que comienza el 1ro de enero de 1994 y termina el 31 de diciembre de 1996 por el uso de instalaciones y servicios prestados en las instalaciones de terminales marítimos que son propiedad y/u operados por la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico y los servicios generales que la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico provee en los puertos bajo su jurisdicción de acuerdo con la Ley de Muelles y Puertos de Puerto Rico, Ley Núm. 151 del 28 de junio de 1968.

II. **EFECTIVIDAD**

1. Las disposiciones de esta Resolución se aprueban y serán efectivas el 1ro de enero de 1994 de acuerdo con la Ley de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico de 1942, (23 LPRA 331-354 según enmendada); y de acuerdo con la Ley Marítima de 1916 (46 USC App. 816, 820, 841a); la Ley Marítima de 1984 (46 USC App. 1709, 1714, 1716); y la Parte 515 de las Reglamentaciones de la Comisión Marítima Federal (46 CFR Chap. IV).

2. La Resolución Núm. 90-07 del 21 de febrero de 1990, enmendada; la Resolución Núm. 90-72 del 17 de octubre de 1990, enmendada; la Resolución Número 86-28 del 21 de agosto de 1986, la Resolución Número 83-03 del 2 de febrero de 1983; y la Resolución Núm. 81-22 del 28 de octubre de 1981 quedarán en efecto hasta la fecha de efectividad de esta tarifa, de acuerdo con las reglamentaciones de la Comisión Marítima Federal, cuando dejarán de ser efectivas.

3. De acuerdo con los poderes conferidos a la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico por la Ley de la Autoridad de 1942, enmendada, se celebrará una audiencia pública con relación a las tarifas, derechos o cargos autorizados por la presente resolución. Esta audiencia será de carácter informativo y cuasi-legislativo y se celebrará ante un Oficial Examinador que será designado por la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico. Se entiende que luego de la audiencia y que el Oficial Examinador rinda su informe, la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, de acuerdo con los poderes que se le han conferido, podrá alterar, suspender o revocar tales tarifas, derechos o cargos. La tarifa final que se apruebe se radicará con la Comisión Marítima Federal de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes.

4. La Autoridad de los Puertos de Puerto Rico se reserva el derecho de enmendar las tarifas durante su período de efectividad si existen cambios significativos que lo requieran, y la Junta de Direcctores de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico confiere al Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos a que adopte cualesquiera cambios o alteraciones a la tarifa que no representen una variación de la estructura tarifaria total que esta resolución aprueba.

En San Juan, Puerto Rico, este 28 de diciembre de 1993.

APROBADO POR

PRESIDENTE
JUNTA DE DIRECTORES

CERTIFICADO POR:

Sub SECRETARIO
JUNTA DE DIRECTORES

AP-47a
Rev. 2/89

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

HOJA DE TRAMITE

OFICINA DE ASUNTOS TARIFARIOS

FECHA : 14 de octubre de 1993

A : Lcdo. Carlos E. Díaz Olivo
Director Ejecutivo

P/C Ing. Jorge L. Dávila
D.E.A. en Planificación

DE : Miguel A. Maldonado

ASUNTO : **RESOLUCION DEL ESTUDIO MARITIMO**

El estudio marítimo se encuentra en reproducci en imprenta y estará listo para el viernes, 15 octubre.

Acompaño resolución de referencia para la firma la Junta de Directores por consenso. Luego de la fir podré distribuir el estudio a los agentes navieros.

Agradeceré la agilización de este proceso.

MAM: lmc
Anexo

ENVIAR COPIA - ZULMA PEREZ -
PARA INCLUSION EN AGEN
PROXIMA REUNION JUNTA
DIRECTIVA

PO Box 362829 San Juan Puerto Rico 00936-2829

14 de octubre de 1993

Lcdo. Carlos E. Díaz Olivo
Director Ejecutivo

P/C Ing. Jorge L. Dávila
Director Ejecutivo Auxiliar
en Planificación

Miguel A. Maldonado
Jefe, Oficina Asuntos Tarifarios

ESTUDIO MARITIMO - 1993-1996 -
CAMBIO A TARIFAS DE TERMINALES MARITIMO M-1-3

Le someto para su evaluación y aprobación el estudio que adopta la nueva tarifa M-1-3 aplicable a los terminales marítimos, la cual será efectiva el 1ro de enero de 1994. Al momento de ser aprobada por usted, se iniciarán los procedimientos que le indico a continuación:

1. Preparar memorando y Resolución de usted a la Junta de Directores para aprobación.

2 Nombrar un Oficial Examinador por recomendación del Director Ejecutivo y ratificación por la Junta de Directores

3. Luego del nombramiento del Oficial Examinador, procede seguir los procedimientos de la Ley 170, que incluye aviso para celebración de vistas públicas que serán pautadas por el Examinador.

4. El Oficial Examinador rendirá su informe de recomendaciones a la Junta de Directores

5. Adopción de Resolución final y tarifa

Si el procedimiento tarda más de la fecha de efectividad, se pondrán en efecto retroactivamente las tarifas del estudio. De haber alguna discrepancia o estipulación, se harán los créditos y débitos adecuados.

Estimo el procedimiento no debe tardar más del mes de noviembre de 1993.

Conviene resumir los cambios que las nuevas tarifas de terminal introducen:

A. Derechos de Atraque:

Se aumentan en un 2.3%, necesario para igualar los costos estimados. Esto representa un aumento de $1.5 millones en ingresos, sin incluir los muelles industriales que la Autoridad posee.

B. Cargos por pasajero:

Corresponde aumentarlos de $6.70 a $8.76. Las variaciones son las siguientes:

1. Se incluyó un artículo el cual indica que para acogerse a cualquier incentivo los barcos tienen que permanecer en puerto doce (12) horas o más.

2. Se incluye que los incentivos tarifarios serán reevaluados durante el período de enero a junio de 1994, y los cambios serán efectivos en julio de 1994.

C. Cargos misceláneos:

Se incluye en este concepto los cargos por servicio de electricidad, agua y uso de teléfono y oficina.

1. **Teléfono y Oficina:** No hay cambios en los cargos de teléfono y oficina que un barco use mientras dure su operación de carga y descarga.

2. **Electricidad:** Este servicio es uno marginal. Sobre este particular, la Autoridad de los Puertos sólo recobra los costos a base de un cargo por suplir la misma a las áreas abiertas de sus terminales marítimos. Este cargo se aumenta de $0.17 a $0.19 por kilovatio hora; el mismo va a tono con la última revisión de la Autoridad de Energía Eléctrica.

3. **Agua:** Como es de su conocimiento, este cargo está siendo cuestionado por la Autoridad de Acueductos. Aun con esta situación, la situación actual amerita un aumento en el cargo por los servicios de agua en su base a $1.41 por metro cúbico para compensar por los aumentos en los costos, tanto del personal como del equipo que se utiliza.

4. **Renta:** La tarifa establece que se establezca de acuerdo a tasaciones y precio de mercado. Actualmente la Autoridad de los Puertos procedió a aumentar los niveles al Valor Real. Es necesario se aplique una cláusula uniforme a <u>todos los contratos</u> para estar sujetos a cambios de acuerdo a la política de rentas de la Autoridad de los Puertos.

5. **Cargos por Licencia Anual:** Las licencias fueron establecidas en la Ley Núm. 59 del 30 de abril de 1928. Fueron revisadas por mí en el 1990, y por estipulación en esta revisión se llevarán al nivel correspondiente de pago para todos los "tug boats", remolcadores, etc.

6. **Penalidades:** Las penalidades que se establecen en la tarifa incluyen la demora sobre la carga cuando no se levanta durante el período de tiempo libre, y la penalidad para cuando se dejan grúas y equipo en los muelles. A recomendación del Negociado Marítimo, éstas han sido elevadas hasta un máximo de $250.

En resumen, el efecto de aprobar estas nuevas tarifas es estrictamente el recobro de costos en las áreas operacionales, más una cubierta para evitar surjan pérdidas que puedan afectar los distintos programas de la Autoridad de los Puertos.

Esta revisión permitirá allegar ingresos de $6.0 millones que sobrepasan la anterior cifra de $3.1 millones.

RECOMENDACIONES:

1. Evaluar la política de incentivos.

2. Realizar una evaluación anual de los resultados de los aumentos tarifarios. Esto permitrá el ajustar las tarifas en caso de no cubrir los costos proyectados.

PORTS AUTHORITY
COMMONWEALTH OF PUERTO RICO

MARITIME RATES COMPARISON

TYPE OF CHARGE	AS STUDY	EXISTING	CHANGE ABSOLUTE	CHANGE RELATION %
DOCKAGE (Per GRT per 24 hours or fraction-thereof)				
Tankers, specialized facilities	$0.0668	$0.0653	$0.0015	2.29
All vessels, dry cargo wharves, offshore	0.1234	0.1176	0.0058	4.9
Local V. I.	0.0902	0.0882	0.002	2.3
Tourist Ships	0.0601	0.0582	0.0019	3.3
NOS	10.25	9.79	0.46	4.7

WHARFAGE	CWF	CFT	CWT	CFT	CWT	CFT	CWT	CFT
AT Shedded Piers:								
Local	.036	.019	.035	.018	.001	.001	2.8	5.5
Offshore	.05	.024	.046	.023	.004	.001	8.7	4.3
Open Piers								
Local	.026	.014	.025	.013	.001	.001	4.0	7.7
Offshore	.036	.021	.035	.018	.001	.003	2.9	16.6

Number Per MFB	1.90	1.83	.07	3.8
Motorcycles or Vehicles Each	6.15	5.91	0.24	4.1
Livestock, per head	2.60	2.50	0.10	4.0
Cargo in Container per M/Ton:				
At open sheds piers	1.26	1.21	0.05	4.0
With sheds	1.90	1.81	0.09	4.0
Transhipment cargo	1.00	0.92	0.08	8.0
Passengers each	8.76	6.70	2.06	30.7
PORT SERVICE CHARGE (Per GRT Per Calendar Day or Fraction Thereof)				
350 tons or less	0.07	0.07	0	0
351 to 999 gross tons	0.05	0.0526	(.0026)	5.0
1,000 gross tons and over	0.04	0.0438	(.0038)	8.0
Minimum	8.90	8.90	0	0

Tariffs & Rates Bureau
October 1993

AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

ESTIMADO INGRESOS TARIFAS MARITIMAS

			TARIFA ESTUDIO	TARIFA ACTUAL
ATRAQUE	62,185,000	(Perìodos de Atraque)	$7,474,637	$6,946,440
MUELLAJE	8,300,000	(Toneladas Cortas)	13,428,000	12,980,688
SERVICIOS DE PUERTO	107,053,023	(Toneladas dìas)	5,352,651	3,661,640
CARGOS POR PASAJERO	1,230,000	(Pasajeros)	10,774,800	6,118,600
OTROS CARGOS			3,018,000	1,080,426
		TOTALES	$40,048,088	$30,787,794
INCENTIVO TARIFARIO BARCOS CRUCEROS (INGRESOS NO DEVENGADOS Y DESEMBOLSOS)			(2,400,000)	
		BALANCE NETO TOTALES	37,648,088	
			(30,787,794)	
		DIFERENCIA	$6,860,294	

Oficina Asuntos Tarifarios
Octubre 1993

AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO
RESUMEN CARGOS BASICOS AREAS TARIFARIAS
AJUSTES PARA NUEVAS TARIFAS - 1RO ENERO DE 1994

AREA TARIFARIA	DESCRIPCION	AJUSTE
I. ATRAQUE	Derecho que se aplica a todos los barcos que usan los muelles de la AP	Ajuste de $0.1176 a $0.1234 ò $0.0058 por tonelada bruta de registro
II. MUELLAJE	Derecho que se aplica a la carga por pasar por y/o usar las instalaciones de muelle. Incluye 5 dìas de almacenaje libre de costo.	Se ajusta en 3/10 de 1 centavo por quintal en àreas con tinglados y 1/10 de 1 cent. por quintal en àreas sin tinglado tarifas generales. Carga en contenedoras 14 cent.
III. SERVICIOS DE PUERTO	Derechos que aplican a todos los barcos que usan los puertos de Puerto Rico. Funciòn requerida por la Ley de Muelles y Puertos de Puerto Rico.	Se ajusta en su nivel màs alto (barcos sobre 1000 tons bruta de registro) en $0.04 por Ton. bruta de registro por vìa natural
IV. CARGOS POR PASAJEROS (Barcos Turistas)	Cargos a los barcos para cubrir el costo de usar los terminales especializados	Se ajusta de $6.70 a $8.76 por pasajero
a. Incentivo #1	Barcos que sobrepasan 40 viajes se le rembolsa $1.00 comenzando en el primer viaje	Se ajusta para que incentivo se quede igual*
b. Incentivo #2	Exenciòn total del cargo por pasajero cuando dos o màs barcos de una misma compañìa se excedan de 120,000 pasajeros	No hay cambios*
c. Incentivo #3	Exenciòn a barcos en su viaje inicial	No hay cambio*
d. Incentivo #4	Reducciòn hasta que un 33% el cargo por pasajero de acuerdo al nùmero de viaje en un servicio	
e. Incentivo #5	Pago del barco turista de 1/2 atraque	No hay cambio*
f. Incentivo #6	Exenciòn derechos de puertos	No hay cambio*
g. Incentivo #7	Se regula la estadìa de los barcos en el puerto, para acogerse a los incentivos	Doce (12) horas o màs

*El Programa de Incentivos Tarifarios sera evaluado durante el periodo de de enero a junio de 1994. Cualquier cambio al mismo sera efectivo en julio de 1994.

Oficina de Puertos Tarifarios

DEFECTOS DIRECTOS DE LOS PROPUESTOS AJUSTES DE DERECHOS DE
MUELLAJE, ATRAQUE Y CARGOS POR SERVICIOS DE PUERTO
SOBRE LOS PRECIOS AL DETAL DE DISTINTOS ARTICULOS

ARTICULO	PESO	PRECIO 1/	AUMENTO EN MUELLAJE $0.000005 POR ONZA 2/	DERECHOS DE ATRAQUE Y SERVICIOS DE PUERTO $0.0000019 POR ONZA 3/	AJUSTE CAMBIOS	PRECIO TOTAL
LECHE EVAPORADA	12 Oz.	0.50	$0.00006	$0.0000220	$0.0000820	$0.5800820
ACEITE VEGETAL	96 Oz.	2.99	0.00048	0.0001824	0.0049824	2.9849824
ALIMENTO DE BEBE	4.5 Oz.	0.28	0.0000225	0.0000085	0.000031	0.28031
ENSALADA VEGETALES	8 Oz.	0.40	0.00004	0.0000152	0.000552	0.400552
ARROZ, PAQTE. 3 Lbs.	48 Oz.	0.69	0.00024	0.0000912	0.0003312	0.6903312
CHULETA, Lbs.	16 Oz.	1.99	0.00008	0.0000304	0.0001104	1.9901104
PAPAS, CHEF JUMBO	16 Oz.	0.49	0.00008	0.0000304	0.0001104	1.7501104 X
QUESO, PAQTE.	16 Oz.	1.75	0.0008	0.0000304	0.0008304	2.6908304 X

1/ Informaciòn precios especiales supermercado
Semana 15 de julio 1993.

2/ Calculado a base aumento promedio de $0.16 por ton. de 2,000 lbs.

3/ Calculado en la proporciòn del atraque al muellaje y los
cargos por servicio de puerto de atraque

Oficina de Asuntos Tarifarios
3 de agosto de 1993